



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 21 de octubre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Baja (Filipinas)

Sumario

Tema 158 del programa: Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10 horas

Tema 158 del programa: Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción
(continuación) (A/58/73; A/C.6/58/L.2, 8 y 9)

1. **El Sr. Balestra** (San Marino) dice que el debate sobre la clonación tiene consecuencias jurídicas éticas, morales, médicas, y políticas. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas están consagradas en forma inequívoca a la protección de la vida y la dignidad humanas. Por ese motivo, la delegación de San Marino, que cree firmemente que se debe llegar a una prohibición absoluta de todas las formas de clonación de seres humanos, es uno de los 56 patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2. La clonación de un embrión humano mientras se está proyectando su extinción institucionalizaría la destrucción deliberada de la naciente vida humana en nombre de la terapia o el descubrimiento científico en potencia. Además, a menos que la prohibición fuera global, será imposible controlar la clonación. Una prohibición parcial facilitaría la proliferación ilegal de laboratorios de clonación con fines de reproducción. En cualquier caso, la clonación de animales ha demostrado la baja efectividad de las técnicas empleadas y el considerable peligro de deformidades. Por último, la delegación de San Marino no puede aceptar un tipo de investigación que viole la dignidad humana, en especial cuando se podría llevar a cabo los mismos experimentos con células madre adultas. A pesar de la multiplicidad de distintas ideas expresadas por los Estados Miembros, la delegación de San Marino sigue confiando en que se puede llegar a un consenso, elemento indispensable para garantizar el cabal respeto a las decisiones de la Comisión.

2. **El Sr. Rodríguez** (Cuba) dice que la clonación de seres humanos con fines de reproducción es éticamente inaceptable y contraria a los valores e ideales de la sociedad cubana, puesto que éstos se basan en la solidaridad y el respeto a la dignidad humana. La biotecnología debería utilizarse en beneficio de la salud y de otras necesidades humanas legítimas, así como para el desarrollo sostenible. Por otra parte, la humanidad aún no está en condiciones de controlar el proceso de clonación; han nacido animales clonados con graves deformidades. Por consiguiente sería totalmente falto de escrúpulos y de ética someter a seres humanos a un proceso de esa índole. Aún cuando la técnica adquiera

mayor precisión, la clonación con fines de reproducción seguiría siendo una forma de comportamiento irresponsable.

3. Si bien en el Grupo de Trabajo hay pleno acuerdo respecto de la clonación con fines de reproducción, los criterios sobre la clonación terapéutica varían. En opinión de la delegación de Cuba, los Estados deben ejercer una estricta supervisión de todas las formas de investigación de la clonación de seres humanos, aunque eso no debe significar una prohibición total de ese tipo de investigación que ofrece considerables posibilidades de resolver la cuestión de trasplantes de órganos o la sustitución de células cerebrales en caso de enfermedades degenerativas como la enfermedad de Alzheimer. Por consiguiente, la delegación de Cuba ha decidido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/58/L.8, en el cual se reconoce la necesidad de prohibir la clonación con fines de reproducción, juntamente con controles más estrictos sobre otras formas de clonación de seres humanos.

4. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) dice que es lamentable el callejón sin salida en que encuentra la Comisión respecto de este tema. Las cuestiones suscitadas por el tema distan mucho de ser de orden puramente jurídico y, habida cuenta de la diversidad de opiniones, la delegación de Liechtenstein estima que se defenderían mejor tanto la protección de la vida humana como la tradición de consenso en la Comisión mediante una nueva convocatoria al Comité Especial sobre la Convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Se debería otorgar al Comité un mandato lo suficientemente amplio como para que llegue al consenso y, se debería describir, en términos generales, las esferas en las cuales persiste una considerable controversia. Entretanto, tras dos años de debate, se ha agotado la presentación de posturas nacionales, no se puede decir lo mismo de la exploración de nuevos criterios para salvar las asimetrías entre ellas. El Comité Especial puede servir de foro para una exploración de esa índole. Sería lamentable que las delegaciones se vieran obligadas a responder a cuestiones de tanto peso con un simple Sí, No o Abstención.

5. **La Sra. Woodeson** (Reino Unido) dice que aunque la delegación del Reino Unido se opone totalmente a la clonación con fines de reproducción que es un abuso repugnante de la ciencia, considera la clonación con fines terapéuticos desde otra perspectiva, en la medida en que entraña la creación de un embrión mediante la

sustitución del núcleo celular para fines de investigación de enfermedades graves. Una vez que el embrión se ha desarrollado partiendo de una sola célula y llega a la etapa de blastocito, colección microscópica de unas 100 células, se recupera la masa interna de las células madre. Esas células madre ofrecen enormes posibilidades para el desarrollo de nuevos tratamientos para las enfermedades degenerativas incurables en la actualidad.

6. Algunos de los que se oponen a la clonación con fines terapéuticos arguyen que las células madre adultas podrían ser igualmente eficaces. No obstante, ese criterio no está respaldado por la comunidad científica internacional. En una declaración conjunta de 63 academias de ciencias de todo el mundo, incluida la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, se pidió la prohibición de la clonación con fines de reproducción pero no de la clonación con fines terapéuticos debido a que las células madre ocurren a todas las edades, aunque su versatilidad y abundancia disminuye gradualmente con la edad. En tanto que las células madre embrionarias pueden producir cualquiera de las 200 células especializadas que conforman el cuerpo humano, los órganos adultos pueden producir tan sólo una o un número limitado de ellas. Algunos argumentan que las células madre adultas han demostrado la versatilidad suficiente, de manera que no hay necesidad de embriones humanos muy jóvenes, sin embargo, las pruebas científicas no sustentan ese criterio.

7. Es demasiado prematuro afirmar exactamente qué tipo de investigación de células madre producirían los máximos beneficios. En consecuencia, la delegación del Reino Unido estima que se debe alentar todos los tipos de investigación; sería insostenible por cierto suspender la investigación y denegar a millones de personas la posibilidad de un nuevo tratamiento. Es cierto que la clonación con fines terapéuticos y la recuperación de células madre entraña la destrucción del embrión. Sin embargo, lo mismo se aplica a la fertilización *in vitro* y a formas de control de la natalidad tales como el dispositivo intrauterino anticonceptivo. No es coherente moral ni intelectualmente rechazar la clonación con fines terapéuticos mientras se permite la fertilización *in vitro* y el aborto.

8. Aun así, la decisión de permitir la clonación con fines terapéuticos no es una decisión que cualquier país pueda tomar a la ligera. La cuestión de la investigación con embriones se ha debatido entre el público y el Parlamento del Reino Unido durante más de 20 años.

La legislación del Reino Unido incorpora uno de los sistemas de regulación más estrictos y más amplios del mundo: toda la investigación con embriones tanto en el sector público como en el privado está sujeta a un examen caso por caso y recibe licencia únicamente para propósitos limitados. No se permite investigación alguna con embriones mayores de 14 días. Tras varios días de debate, en 2001 los Miembros del Parlamento decidieron en proporción de tres a uno, en una votación libre, que debería prohibirse la clonación con fines de reproducción y que se debería permitir la continuación de la clonación con fines terapéuticos.

9. La delegación del Reino Unido comprende y respeta cabalmente las diferencias culturales, religiosas y sociales que podrían inducir a otros países a llegar a distintas conclusiones respecto del tipo de investigación que sería adecuado en su propio contexto nacional. No tiene ningún deseo de imponer su criterio a otros países. No obstante, habida cuenta de que muchos miembros del Grupo de Trabajo apoyan el principio de permitir la clonación con fines terapéuticos en países que tengan un sistema de regulación riguroso y eficaz, sería totalmente injustificable imponer la prohibición de la clonación con fines terapéuticos a los países que hayan llegado a un consenso nacional a favor de ese tipo de investigación, que hayan convenido, en el plano nacional, en sistemas regulatorios y que estuvieran trabajando para ofrecer nuevos tratamientos para las enfermedades graves. La delegación del Reino Unido, por consiguiente, jamás podrá ser parte en una convención destinada a introducir una prohibición mundial a la clonación con fines terapéuticos. Sin embargo, estaría dispuesta a trabajar en favor de una prohibición mundial de la clonación con fines de reproducción y por ese motivo se siente complacida de patrocinar el proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 que ofrece una fórmula de conciliación efectiva entre las distintas posiciones éticas.

10. **El Sr. Lauber** (Suiza) manifiesta que se debe tomar medidas coordinadas y amplias como cuestión de urgencia a fin de prohibir completamente y, de ser posible inmediatamente, la clonación con fines de reproducción que está prohibida por la Constitución de Suiza. Es lamentable que el consenso en el Grupo de Trabajo no haya conducido a completar la labor en materia de un proyecto de convención. Entretanto, la delegación de Suiza apoya el proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 que es un texto de conciliación en el cual se tienen en cuenta las inquietudes de varias delegaciones. A largo

plazo, sin embargo, una convención sobre un tema tan importante y tan delicado debe ser universal. Un mandato basado en un voto dividido resultaría contraproducente.

11. **El Sr. Acosta Bonilla** (Honduras) señala que la clonación de seres humanos, con el propósito que fuera, afecta a todas las sociedades. Ningún país puede soslayar la responsabilidad de expresar su opinión a la luz de su legislación nacional, su fe religiosa y sus convicciones morales más profundas. En la actualidad, Honduras no cuenta con legislación que se refiera concretamente a la clonación de esa índole. Al patrocinar el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 hace suya plenamente la declaración de la Santa Sede de que la prohibición de la clonación con fines de reproducción y no de la clonación con fines terapéuticos haría posible producir vida humana con el propósito de utilizarla y destruirla para la investigación científica. El futuro de la humanidad está en juego. Las deliberaciones han demostrado que la comunidad internacional no está aún preparada para tomar una decisión de tal magnitud. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tan sólo 54 países han introducido legislación concreta sobre el tema, lo que demuestra que toda decisión sería prematura. En consecuencia el único camino posible es la aprobación de una prohibición absoluta.

12. **El Sr. Ortúzar** (Chile) dice que la ofensa a la dignidad humana no surge del concepto de clonación propiamente dicho, ni tampoco del hecho que los genes de dos individuos sean idénticos, puesto que no se menoscaba la dignidad con la existencia de gemelos cuyos genes son idénticos, sino más bien del empleo que se podría dar a los seres humanos clonados. Se infringe la dignidad humana cuando se obliga a un ser humano a asumir la misma identidad genética que otro, o cuando se crea una vida humana para destruirla. En otras palabras, la diferenciación entre clonación con fines de reproducción o terapéuticos es artificial, aunque la segunda es una desviación del posible desarrollo de la primera. Por consiguiente, no es ni científica ni filosóficamente aceptable establecer una diferenciación de ese carácter. La comunidad internacional debe aprobar una convención amplia que prohíba la clonación de seres humanos y establezca mecanismos eficaces para castigar a quienes se arroguen el derecho de predestinar la suerte de otro ser humano. No se puede negar el factor ético con otras consideraciones, tales como la libertad de investigación, que se podrían satisfacer

fácilmente empleando otras técnicas que produjeran resultados menos dudosos que aquellos que entrañan la destrucción de un embrión o tejido. Por ese motivo, la delegación de Chile patrocina el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2. El otro proyecto de resolución (A/C.6/58/L.8) conserva la diferenciación artificial entre ambos tipos de clonación e impone la responsabilidad a los distintos Estados, y de esa manera pierde la oportunidad de establecer una norma internacional.

13. **El Sr. Mwandembwa** (República Unida de Tanzania) dice que la Comisión debe reflexionar sobre el debate realizado en el Grupo de Trabajo y proceder con cautela en lo que es un tema sumamente controvertido y divisorio. Por su parte, la delegación de Tanzania está a favor de una convención que imponga una prohibición amplia tanto sobre la clonación de seres humanos con fines de reproducción como la que tiene fines terapéuticos. Habida cuenta de que la tecnología empleada es la misma, la prohibición de la clonación con fines de reproducción enviaría una señal equívoca al autorizar implícitamente la creación y destrucción de embriones humanos para fines de experimentación. Se crearía una situación de incertidumbre jurídica. El intento de distinguir entre los dos tipos de clonación es apenas una tentativa de disimular el hecho de que se crea una vida humana con el propósito de destruirla a fin de que produzca células madre embrionarias o para llevar a cabo otros experimentos. La delegación de Tanzania suscribe la opinión de que la dignidad de la vida humana no permite que se hagan ensayos con embriones humanos, independientemente del propósito que tengan esas actividades. Por otra parte, la clonación de animales siempre ha producido graves anomalías.

14. Aparte de los sólidos argumentos éticos contra la clonación, los países en desarrollo tienen otras razones, igualmente sólidas, para preferir una prohibición total: los cuantiosos recursos que se dedican a la clonación deberían destinarse a las auténticas crisis que enfrentan dichos países. El África al sur del Sáhara, por ejemplo, enfrenta actualmente la pandemia de VIH/SIDA. El paludismo y la tuberculosis se hacen cada vez más resistentes a los medicamentos existentes. Además, considerando el equipo necesario, la mayoría de los países en desarrollo no estaría en condiciones de participar en el aspecto tecnológico de la labor. Su única participación sería que sus mujeres se verían reducidas a servir de proveedoras de embriones a los países desarrollados en condiciones de explotación. Después de que se hayan extraído los embriones esas

mujeres quedarían abandonadas desprovistas de toda atención o seguimiento.

15. La dignidad humana es la fuente de todos los derechos, como se reconoce en diversos instrumentos de derechos humanos. Esa dignidad también debería reconocerse en el caso de la clonación. La prohibición amplia de la clonación de seres humanos tendría el efecto de disuadir a las personas particulares y a los Estados que deseen continuar investigaciones que entrañen la clonación de seres humanos.

16. **El Sr. Borghini** (Mónaco) dice que aunque Mónaco no tiene legislación que se ocupe concretamente de la clonación, el Comité de Ética en la Investigación Biomédica de Mónaco recomendó, en julio de 2003, la prohibición total de todas las formas de clonación de seres humanos. El Gobierno adoptó esa posición aunque reconoce que los Estados que tienen la capacidad necesaria aplican controles estrictos a la investigación de la clonación. La delegación de Mónaco, por consiguiente, está a favor de una convención que imponga una prohibición total, lo que tendría el mérito de proteger a los países que carecen de legislación concreta. No obstante, en vista de la urgencia del tema, Mónaco apoyaría un proyecto de resolución que permitiese el consenso. El orador expresa la esperanza de que la Asamblea General esté en condiciones de conceder un mandato bien definido al Comité Especial.

17. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que la clonación con fines de reproducción constituye una violación sin precedentes de la dignidad humana y que no se puede tolerar de ninguna manera. La comunidad internacional debe actuar con carácter de urgencia a fin de instituir la legislación adecuada para proscribir toda tendencia a destruir los valores fundamentales de la familia. Si bien parece existir un acuerdo general en el sentido de que la clonación con fines de reproducción es un aspecto nuevo e inquietante de la biotecnología, hay divergencia de opinión en cuanto a la forma de proceder. En consecuencia, el orador hace un llamamiento a las delegaciones para que superen sus diferencias y se apresuren en negociar un texto. Es necesario actuar con premura debido a que los laboratorios que ya se han embarcado en la investigación de la clonación de seres humanos tienen el camino expedito. Sin embargo, cualquier convención debe ser obligatoria y debe castigar la investigación sobre la clonación. Además el texto debería adoptarse por consenso; la comunidad internacional debe estar en condiciones de expresarse unánimemente cuando se trata de valores universales.

Un consenso de esa índole enviaría un enérgico mensaje a quienes buscan beneficiarse del vacío jurídico actual. Entretanto la delegación de Marruecos está a favor de que se convoque nuevamente al Comité Especial en 2004.

18. **El Sr. Grey-Johnson** (Gambia) dice que la Comisión debería tener un solo criterio en cuanto a la necesidad de una convención internacional amplia. El debate suscita cuestiones éticas fundamentales, y la delegación de Gambia no está dispuesta a abdicar la responsabilidad ni a alterar la posición que ya manifestó el año anterior. La Comisión debe evitar las decisiones que pudieran tener consecuencias negativas para el futuro de la humanidad, dejar la puerta abierta a la experimentación inconsciente con la vida humana y a tornar los óvulos y embriones humanos en un artículo de comercio. Se deben resistir firmemente todas las actividades de clonación, sea con fines de reproducción o terapéuticos, que pudieran amenazar la dignidad y la existencia misma del hombre. Nadie perdería nada si la Comisión se tomara su tiempo para aprobar una convención internacional amplia que estableciera todas las salvaguardias necesarias contra el uso indebido. La delegación de Gambia, por consiguiente, insta a la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 sobre una convención internacional contra la clonación de seres humanos.

19. **El Sr. Mahbubani** (Singapur) dice que el tema que se debate difiere radicalmente de la rutina. La Comisión está ingresando en territorio desconocido y tiene por delante una imponente responsabilidad. Se necesitará toda la inteligencia y la imaginación de que la Comisión pueda valerse para llegar a una comprensión compartida. No obstante, es posible identificar el consenso en varios puntos. Todas las delegaciones sin excepción comparten el criterio de que la vida humana es sagrada, y de que hay necesidad de trazar una clara línea divisoria entre los experimentos con animales y los experimentos con la vida humana. En segundo lugar, hay acuerdo unánime en que la clonación con fines de reproducción es mala y debe proscribirse a fin de evitar que científicos inconformistas aprovechen de esa laguna en el derecho internacional. Existe además una percepción compartida respecto de que el tema en examen es de índole ética y no política. Los miembros de la Comisión deben tratar de asegurarse de que están analizando el tema por sus propios méritos y que no están bajo la influencia de alianzas políticas bilaterales. El orador desea instar a las delegaciones a que dejen de

lado todas las consideraciones políticas y se centren en la magnitud ética del tema. Existe además un acuerdo fundamental respecto del principio de respeto a la amplia diversidad cultural y religiosa de la humanidad. El reto que la Comisión tiene por delante es poner de manifiesto todos los criterios y no intentar imponer una solución que refleje una sola posición.

20. Si bien todos coinciden en que la vida humana es sagrada, hay un marcado desacuerdo en cuanto al momento en que se puede decir que comienza la vida humana. Algunos dicen que es la fecha de concepción, otros que es 40 días después de la concepción y aún otros que identifican ese momento inclusive en la vida latente de las células más pequeñas. Existe igualmente una divergencia de opinión en cuanto al valor o lo correcto e incorrecto de la clonación con fines terapéuticos. Parte de la confusión surge del empleo de la palabra embrión. Algunas delegaciones establecen una diferencia entre un embrión y una vida humana, en tanto que otras estiman que un embrión implica inevitablemente una vida humana. Hay margen para el debate, pero al parecer persiste la diversidad de criterios y no se debe imponer ningún punto de vista sobre todos los demás. Teóricamente, la Comisión puede llegar a una decisión mediante la votación, pero en última instancia nada que no sea un consenso resultará satisfactorio.

21. El orador expresa su placer por que Costa Rica, al presentar el proyecto de resolución sobre la clonación de seres humanos, haya citado a un eminente científico, a raíz de que la delegación de Singapur también considera que se debe prestar atención a las opiniones de los científicos responsables del mundo. En una reunión del Grupo de Trabajo, la delegación de Singapur presentó una declaración sobre la clonación de seres humanos formulada por el Grupo Interacadémico sobre cuestiones internacionales, que representa a más de 60 academias científicas de naciones en cada continente, lo que demuestra un consenso amplio en la comunidad científica en que se debe prohibir la clonación para fines de reproducción pero que se debe permitir que continúe la clonación con fines terapéuticos. Si un grupo tan grande de científicos que ha tenido que lidiar día tras día con las cuestiones éticas que presenta la clonación con fines terapéuticos, pudo llegar a un acuerdo colectivo, vale la pena escuchar sus criterios.

22. **El Presidente** dice que ha ofrecido reunirse con los patrocinadores de los distintos proyectos de resolución con el propósito de tratar de fomentar una conciliación.

23. **La Sra. Geddis** (Nueva Zelandia) manifiesta que la delegación de Nueva Zelandia apoya el adelanto científico en las esferas de la biotecnología y la genética en forma respetuosa de los derechos humanos y para beneficio de todos. Nueva Zelandia comparte las inquietudes internacionales con referencia a las consecuencias que podrían tener para los derechos humanos la clonación de seres humanos, y reconoce que se necesita una reglamentación clara. Actualmente, el Parlamento de Nueva Zelandia tiene en examen legislación referente a un marco amplio para la regulación de las tecnologías de la reproducción humana, incluida una prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción por considerarla éticamente inaceptable y contraria a la dignidad humana. Por consiguiente, la delegación de Nueva Zelandia acoge con agrado los adelantos logrados en la iniciación de las negociaciones internacionales para prohibir la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Empero, aún no ha tenido la oportunidad de concluir el examen de la clonación con fines terapéuticos y de investigación, que podría ofrecer la posibilidad de aliviar el sufrimiento humano, y no puede apoyar la iniciación de negociaciones sobre una prohibición más amplia de todas las formas de clonación. Cualquier negociación internacional sobre una convención que aborde la clonación de seres humanos debe contar con el apoyo del consenso más amplio posible, puesto que el resultado solamente tendrá valor si es de aceptación universal. Dicho consenso será posible únicamente si la comunidad internacional adoptara un planteamiento gradual. La delegación de Nueva Zelandia acoge con agrado la propuesta del Presidente de reunirse con los patrocinadores de los proyectos de resolución.

24. **El Sr. Makarewicz** (Polonia) dice que la delegación de Polonia desea agradecer a Francia y a Alemania su oportuna iniciativa sobre el tema de la clonación de seres humanos que ya está planteando retos éticos y morales, así como de naturaleza jurídica y médica. Tras detenida consideración, Polonia ha decidido apoyar la prohibición de la clonación de embriones humanos para cualquier propósito, puesto que estima que desde una posición moral la diferencia entre clonación con fines de reproducción y la clonación con fines terapéuticos o de investigación consiste únicamente en el objetivo del procedimiento. Prohibir solamente la clonación con fines de reproducción sería permitir la producción de vidas humanas individuales con la intención de destruirlas en aras de la investigación científica. Los dos tipos de clonación están ligados en forma

inextricable, y sólo una prohibición completa alcanzará el objetivo que tiene apoyo general de prohibir la clonación de seres humanos con fines de reproducción. En las Conversaciones del Siglo XXI organizadas por la UNESCO, el Director General de la UNESCO planteó la cuestión de la legitimidad de crear embriones cuyo desarrollo se interrumpiría y el riesgo, en particular en el caso de las mujeres más indigentes, de que el cuerpo femenino pase a ser un artículo de comercio destinado a producir los incontables óvulos necesarios para el procedimiento.

25. La desaparición de la oveja Dolly, el primer mamífero clonado, proporcionó un respiro, aún cuando suscitó interrogantes sobre los efectos de la clonación en los organismos clonados. La Convención para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a la Aplicación de la Biología y la Medicina (Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina) del Consejo de Europa, en su artículo 28, afirma que las cuestiones fundamentales planteadas por la evolución de la biología y la medicina deberían ser tema de deliberaciones públicas. La Comisión tiene la oportunidad de analizar la clonación de seres humanos antes de tener que enfrentar un hecho consumado. No debe desperdiciar esa oportunidad. La ausencia de consenso en el Grupo de Trabajo no debe ser un impedimento para que la Comisión convoque al Grupo Especial dos veces en 2004 para examinar ulteriormente el tema de la clonación de seres humanos. Además, la Asamblea General debe hacer un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho, en espera de la aprobación y entrada en vigor de un instrumento internacional obligatorio apropiado, a que adopten en el plano nacional una prohibición de todas las formas de clonación de seres humanos o a que prohíban la clonación con fines de reproducción e impongan una moratoria para otros tipos de clonación.

26. **El Sr. Albacete** (España) dice que aunque las recomendaciones del Grupo de Trabajo son las mismas que el año anterior, la Comisión no debe ceder a la tentación de aplazar la decisión una vez más. Esa decisión no se puede repetir indefinidamente y socavaría la credibilidad de las Naciones Unidas. Por otra parte, la necesidad de regular la clonación a nivel mundial se ha hecho perentoria a fin de impedir la clonación de seres humanos.

27. Sin embargo, la sensación de urgencia no debe inducir a la Comisión a adoptar un mandato apresurado e indebidamente vago. El Comité Especial necesitará

un marco claro e inequívoco para los esfuerzos que haga a fin de elaborar un proyecto de convención. La delegación de España se complace en observar que la rigurosa posición que ha mantenido desde el principio, incorporada en el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2, ha atraído casi 60 patrocinadores, y un número considerable de Estados no patrocinadores ha indicado que está dispuesto a apoyarlo. La delegación de España hace un llamamiento a todos los Estados cuya legislación nacional prohíbe la clonación de seres humanos en cualquier forma para que continúen su trabajo en favor de una convención que constituya un marco de referencia obligatorio para la comunidad internacional en su integridad.

28. **El Sr. Póvoas** (Portugal) reitera el apoyo de la delegación de Portugal al proyecto de resolución A/C.6/58/L.2. Los embriones humanos merecen protección como seres humanos por motivos tanto éticos como científicos. La Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina del Consejo de Europa, en el párrafo 2 de su artículo 18 afirma que está prohibida la creación de embriones para fines de investigación. La tolerancia mutua que exige la sociedad respecto de distintos criterios filosóficos y morales deja de tener validez cuando se trata de derechos y dignidad humanos, en especial el derecho a la vida. Y bajo ningún concepto podrá la delegación de Portugal tolerar que se ponga en peligro la dignidad de la mujer, y serán las mujeres de los países en desarrollo quienes corran el mayor peligro, al tratarlas como un mero recurso para la investigación científica. Esos peligros podrán evitarse únicamente prohibiendo todas las formas de clonación, inclusive la clonación con fines terapéuticos.

29. **El Sr. Stanislaus** (Granada) dice que la delegación de Granada suscribe el adelanto de la ciencia en beneficio de la humanidad, aunque estima que no se debe permitir que la tecnología deje atrás a la humanidad. El razonamiento de la denominada clonación con fines terapéuticos o experimentales es destruir la vida, un embrión humano creado *in vitro* con el propósito de cosechar células madre, para salvar la vida. El embrión humano es el comienzo de la vida; destruirlo intencionalmente es una afrenta a la dignidad humana. La diferencia entre la clonación con fines terapéuticos y la clonación de seres humanos con fines de reproducción radica esencialmente en el propósito del procedimiento. Por consiguiente, la delegación de Granada está a favor de elaborar una convención internacional amplia que prohíba la clonación de embriones humanos tanto

con fines de reproducción como terapéuticos. En lugar de ello, aboga por la utilización menos problemática de células madre adultas procedentes de tejido sanguíneo y cerebral, placentas y fetos humanos de abortos espontáneos y del nacimiento de niños muertos.

30. **El Sr. Mongkolnavin** (Tailandia) dice que aun- que respeta las opiniones expresadas por todas las delegaciones, también toma nota de que millones de víctimas de enfermedades graves podrían beneficiarse de los experimentos en clonación con fines terapéuticos. En consecuencia, apoya la declaración del representante de Bélgica el día anterior. Tailandia apoya la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción y ha prohibido a sus investigadores que participen en esa actividad, en tanto que el Centro Nacional de Ingeniería Genética y Biotecnología de Tailandia ha publicado directrices de investigación en la esfera de la clonación con fines terapéuticos. El orador alienta a todas las delegaciones a que resuelvan sus diferencias de manera que se pueda redactar una convención de aplicación universal por la que se prohíba la clonación de seres humanos.

31. **La Sra. Miller** (Suecia) dice que los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y de la continuación del debate en la Comisión han sido una desilusión para la mayoría de las delegaciones; la heterogeneidad de antecedentes, valores y creencias y la complejidad de la ciencia de que se trata han imposibilitado llegar a un criterio compartido sobre el tema de la clonación. Un mandato de negociación debe poner de manifiesto las diversidades del mundo moderno. La negociación de un mandato desprovisto de consenso excluirá a los propios Estados que tienen un conocimiento científico de las técnicas de clonación; jamás podrá producir normas universalmente obligatorias.

32. Suecia tiene en examen su legislación sobre el tema que se debate. Un comité parlamentario ha propuesto una prohibición inequívoca de la clonación con fines de reproducción y la estricta reglamentación de la clonación con fines terapéuticos, inclusive la necesidad de obtener la aprobación previa de un comité de ética. Como patrocinadora del proyecto de resolución A/C.6/58/L.8, la delegación de Suecia estima que ofrece una plataforma común para las negociaciones futuras. La oradora insta a las delegaciones a que defiendan la tradición de consenso que tiene la Comisión a fin de garantizar un mandato que conduzca a una convención universal que prohíba la clonación de seres humanos

con fines de reproducción y regule la clonación con fines terapéuticos.

33. **El Sr. Kobayashi** (Japón) dice que la delegación del Japón ha copatrocinado el proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 en la inteligencia de que a raíz de que permite una elección, puede sentar una base amplia para la negociación de una convención que goce de la adhesión universal. La Comisión debe continuar explorando las formas de llegar al consenso mediante la flexibilidad y un espíritu de cooperación; no se deben tomar medidas prematuras sobre el tema.

34. **El Sr. Ascencio** (México) dice que la combinación de ciencia altamente compleja y de consideraciones éticas, jurídicas y sociológicas complica la comprensión de las consecuencias de la clonación y hacen difícil abordar el tema sin simplificarlo demasiado. Se debe imponer limitaciones a la investigación científica únicamente cuando los derechos y la dignidad humanos estén en juego, como en el presente caso. Las Naciones Unidas son la única organización competente para considerar en forma amplia la cuestión de una convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción; por otra parte la sociedad civil espera que la Organización obtenga resultados que se concentren en sus inquietudes. La delegación de México no considera apropiado que se devuelva el tema a la UNESCO.

35. La inclusión del tema 158 en el programa de la Asamblea General ha promovido el diálogo entre las distintas instancias del Gobierno de México, científicos, académicos y la sociedad civil y ha inducido llamamientos para que México se haga parte en la Convención Europea sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina y en su Protocolo Adicional sobre la Prohibición de la Clonación de Seres Humanos. México se opone a todas las formas de clonación de seres humanos por considerarla una violación de la dignidad humana.

36. El orador lamenta que las sesiones del Grupo de Trabajo hayan revelado una falta de voluntad política y la ausencia de un auténtico deseo de hallar un texto de conciliación. La estructuración de un consenso es una tarea delicada que exige tiempo; no se puede lograr pidiendo a una de las partes en el debate que renuncie a sus convicciones, particularmente cuando algunos Estados ya han adoptado legislación nacional sobre el tema. No se hay nada que ganar al tratar de negociar una convención sin contar con el acuerdo previo

respecto de su alcance, el persistente enfrentamiento creará únicamente un vacío jurídico con graves consecuencias para los derechos humanos. La delegación de México está dispuesta a recibir toda propuesta que conduzca al consenso.

37. **El Sr. Marschik** (Austria) dice que la legislación de Austria prohíbe todas las formas de clonación de seres humanos. El Gobierno de Austria por consiguiente apoya los esfuerzos destinados a lograr una prohibición mundial amplia de la clonación de seres humanos, sea mediante la negociación inmediata de una prohibición de ese carácter o mediante la negociación en primer lugar de la clonación con fines de reproducción y luego, más adelante, una prohibición total; la delegación de Austria apoyará cualquier planteamiento que ofrezca las posibilidades de alcanzar resultados con mayor rapidez, teniendo presente que a fin de lograrlo satisfactoriamente, el mayor número de Estados posible debe firmar, ratificar y ejecutar una convención internacional y recuerda que la Comisión ha logrado los mejores resultados con mandatos adoptados por consenso.

38. **El Sr. Guan Jian** (China) dice que el Grupo de Trabajo ha contribuido a que las delegaciones comprendan tanto los temas pertinentes como las posiciones de las demás. El consenso es un requisito previo para la aprobación de un instrumento jurídico internacional. En cuanto al tema de la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción, al parecer hay consenso que debe comunicarse a la comunidad internacional a fin de evitar la comisión de actos de esa índole. No obstante, las diferencias de opinión que aún quedan respecto del tema de la clonación con fines terapéuticos no se pueden pasar por alto; el orador expresa la esperanza de que los Estados encuentren en breve una comunidad de ideas. En su carácter de patrocinador del proyecto de resolución A/C.6/58/L.8, hace suya la declaración formulada por el representante de Bélgica el día anterior e insta a todas las delegaciones a que prohíban la clonación con fines de reproducción en base a las ideas expresadas en el documento oficioso revisado de Francia y Alemania presentado al Grupo de Trabajo.

39. **El Sr. Guterres** (Timor-Leste) manifiesta que la delegación de Timor-Leste se encuentra profundamente preocupada por la evolución reciente de la biotecnología y la clonación de seres humanos; hace suyo el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 y estima que la clonación de seres humanos sea con fines de reproducción o experimentación no es ética, es inmoral e injustifica-

ble en cualquier circunstancia. Con el propósito de preservar el equilibrio entre la ciencia y la dignidad humana, la comunidad internacional debe utilizar cualquier medio jurídico a su alcance para prohibir todas las formas de clonación de seres humanos. El orador expresa la esperanza de que las deliberaciones de la Comisión produzcan la redacción de una convención internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción, tal como se ha previsto en la resolución 56/93 de la Asamblea General.

40. **El Sr. Oegrosono** (Indonesia) dice que el Gobierno de Indonesia ha tomado su posición respecto del tema tras un intenso intercambio de criterios en los que participaron el Ministerio de Asuntos Religiosos, el Ministerio de Salud, dirigentes religiosos, académicos, la Asociación de Doctores en Medicina, la Academia de Ciencias y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la sociedad civil del país. Sería una actitud irresponsable que la comunidad internacional no abordara, como cuestión de urgencia, la falta de un instrumento internacional obligatorio por el que se prohíba la clonación de seres humanos con fines de reproducción en un momento en el cual científicos inconscientes llevan a cabo experimentos en esa esfera; no obstante, tampoco sería prudente que las delegaciones impongan sus propias creencias a los demás o que no respeten los principios y creencias que sostienen en el fondo de las distintas posiciones. La delegación de Indonesia reconoce las posibilidades latentes que ofrece la investigación de la clonación con fines terapéuticos para curar las enfermedades y mejorar la vida humana, pero estima que ese tipo de investigación debería ser estrictamente regulado. El orador alienta a las diversas partes para que colaboren en la búsqueda de un consenso respecto de un delicado tema.

41. **La Sra. Willson** (Estados Unidos de América) señala que son bien conocidas las opiniones de la delegación de los Estados Unidos: los Estados Unidos de América apoyan la prohibición de toda clonación de seres humanos, independientemente de su propósito. Esa posición no solamente se fundamenta en principios éticos y morales, sino también en el pragmatismo: hay otras formas de alcanzar los objetivos que se persiguen, inclusive la investigación sobre células madre animales y células adultas.

42. Se ha sostenido que un mandato de negociación del consenso y una convención de ratificación universal son indispensables, y esa insistencia en una prohibición total impedirá que se adelante en cualquier

prohibición limitada. Sin embargo, el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 tiene 57 patrocinadores; muchos otros Estados tienen legislación interna compatible con la prohibición total en tanto que otros tienen una inquietud cultural y religiosa bien desarrollada respecto de la santidad de la vida humana y de la dignidad humana. La suma de esas naciones representa, no un consenso, sino una considerable mayoría de los Estados Miembros; se enviará un enérgico mensaje si un grupo de esas características comienza a trabajar en una convención que prohíba totalmente la clonación de seres humanos. Por otra parte, si bien es cierto que la Comisión tiene una tradición de consenso, en los años en los cuales la oradora ha formado parte de ella se han adoptado 43 proyectos de resolución mediante votación.

43. En cuanto al tema de la ratificación universal, la comunidad internacional no debe dejar de seguir adelante debido a que unos cuantos Estados desean cosechar los beneficios de la industria biotecnológica y proteger sus intereses en el desarrollo y la comercialización de los productos de embriones clonados, ni tampoco deben los pocos Estados que no ratificarán la prohibición total paralizar a los muchos que la apoyan. Por tanto, la oradora insta a todas las delegaciones a que se hagan patrocinadoras del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2.

44. **El Sr. Lacanilao** (Filipinas) dice que la delegación de Filipinas apoya el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2; el único criterio viable para las Naciones Unidas es la prohibición global de la clonación de seres humanos. Se utiliza la misma tecnología para producir embriones para implantarlos en el vientre de una mujer y para destruirlos durante la investigación. El deseo, aún de ser sincero, de algunas delegaciones de respetar las diferencias de opinión mediante una fórmula de conciliación las ha conducido a una trampa conceptual; de hecho, el proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 no prohibirá la clonación de seres humanos habida cuenta de que los embriones resultantes se seguirían utilizando para la investigación.

45. Permitir la clonación de seres humanos con fines de investigación tendría el efecto no deseado de perfeccionar una tecnología que podría utilizarse asimismo para producir bebés clonados. Más aún, sería cuestión de tiempo únicamente hasta que se produjeran en laboratorios millones de embriones humanos clonados; no se podría impedir que por lo menos uno de ellos encontrara el camino para llegar al vientre de una mujer

independientemente de la cantidad de reglamentación que se adoptara. Los motivos pueden variar desde la intención criminal hasta la remuneración económica o inclusive el rescate de embriones clonados, pero, el nacimiento de siquiera un bebé clonado sería demasiado. En consecuencia, el orador hace un llamamiento a las delegaciones para que no sacrifiquen la dignidad humana en el altar de la biotecnología y para que acepten decididamente un criterio que defiende la primacía de la dignidad humana, incorporado en el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2.

46. **El Sr. Jacovides** (Chipre) dice que Chipre ha aprobado legislación por la cual se da aplicación al Protocolo Adicional de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y Biomedicina respecto de la Prohibición de la Clonación de Seres Humanos, y que la delegación del país apoya plenamente la elaboración de una convención internacional que prohíba la clonación de seres humanos con fines de reproducción confirmando así el criterio universal de que esa clonación es tanto poco ética como ilegal.

47. El orador agradece a las delegaciones de Alemania y de Francia por haber propuesto la inclusión del tema en el programa de la Asamblea General y por las ideas que figuran en el documento que presentaron al Grupo de Trabajo, ve mucho mérito en el planteamiento realista adoptado por la delegación de Bélgica en su presentación del proyecto de resolución A/C.6/58/L.8. Al mismo tiempo, comprende las inquietudes de los numerosos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 y la impresionante información científica proporcionada por la delegación de Costa Rica. En suma, sin embargo, el orador estima que a fin de acrecentar los conocimientos médicos y de ofrecer una mejor comprensión de los temas científicos y éticos de que se trata sería útil contar con más investigación científica. Por otra parte, el orador está convencido de que un mandato para una convención que apunte a la universalidad sólo puede estar basado en el consenso; el tema no se presta a una decisión por mayoría, en especial a la luz de la tradición de conciliación y consenso de la Comisión.

48. **El Sr. Much** (Alemania), hablando también en nombre de Francia, dice que la introducción de dos proyectos de resolución en competencia pone de manifiesto, en la forma más lamentable, la falta de consenso que ha invadido la cuestión de la clonación de seres humanos en el último año y medio. Dos años antes, cuando Francia y Alemania propusieron la inclusión

del tema en el programa de la Asamblea General, los países que actualmente patrocinan uno u otro de los proyectos de resolución promovieron un criterio de consenso.

49. En Alemania se han prohibido todas las formas de clonación a partir de 1990, y el Parlamento de Francia tiene en debate un proyecto de ley por el que se prohíbe la clonación con fines de reproducción y de investigación y se define la clonación con fines de reproducción como delito contra la especie humana, y sin embargo Francia y Alemania modificaron su iniciativa dos veces en el empeño de atender a los intereses de otras delegaciones y han presentado argumentos a favor de soluciones que contribuyan a lograr el consenso mundial en lugar de tratar de consagrar su legislación nacional como norma universal. En 2002, cuando tenían una clara mayoría, no presionaron para que se procediera a votación, y continúan apoyando una conciliación razonable para iniciar negociaciones respecto de una convención que aborde todas las formas de clonación.

50. Si bien la cuestión de la clonación es de suma urgencia, el consenso más adelante sigue siendo preferible a la votación ahora. El consenso es la única forma de lograr un instrumento universal, obligatorio en una esfera en la cual, por definición, se aspira a la universalidad. Es difícil aceptar soluciones intermedias en una esfera saturada de consideraciones éticas, pero no llegar a una fórmula conciliatoria tan sólo enviará un mensaje perturbador al mundo científico: Hagan lo que quieran.

51. **La Sra. Matekane** (Lesotho) dice que, como patrocinador del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2, la delegación de Lesotho reafirma que una prohibición amplia y total de la clonación de seres humanos es el camino que hay que seguir. Es alentador comprender que hay naciones de diversas regiones del mundo que comparten esa posición, como lo demuestra la larga lista de patrocinadores. Un apoyo tan amplio debe contribuir a disipar la impresión de que el planteamiento adoptado en el proyecto de resolución está destinado a reprimir y faltar al respeto a las diversas opiniones de otros.

52. Como lo han demostrado reiteradamente las autoridades en el tema, no es viable separar la clonación con fines de reproducción de la clonación con fines terapéuticos. La única diferencia entre ellas radica en el destino del embrión: en el primer procedimiento se

permite que el embrión se desarrolle y crezca, en tanto que en el segundo se lo destruye. Aparte de las perturbadoras interrogantes morales a que el mundo tendría que enfrentar, a la larga, la clonación con fines terapéuticos abre el camino a la clonación clandestina con fines de reproducción o a algo análogo.

53. Al comienzo del debate sobre la investigación de la clonación reinaba un consenso amplio contra la creación y utilización de embriones humanos con fines de investigación. Algunos años más tarde, no obstante, se ha presentado un sorprendente cambio de opinión y las mismas personas actualmente defienden la posición a favor de la experimentación con embriones humanos. Ese es un ejemplo del peligro que representan las presiones del desarrollo científico. Desde hace mucho ha habido margen para que la ciencia reduzca a los seres humanos a meros especímenes y actualmente existe una oportunidad sin precedentes para lograrlo. Siempre habrá presión para aprovechar la oportunidad, independientemente de lo que esté en juego. El mayor reto que la comunidad internacional enfrenta es trazar un límite entre los beneficios de las ciencias biológicas y el afán, por parte de otro grupo de personas, de llevar al máximo sus capacidades recientemente descubiertas a expensas de otros seres humanos hermanos.

54. **La Sra. Telalian** (Grecia) dice que la delegación de Bélgica presentó el proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 como solución de avenencia que puede sacar a la Comisión del punto muerto en que se encuentra en el tema de la clonación de seres humanos. Su propósito fundamental es la elaboración de una convención única que trate de la clonación de seres humanos con fines de reproducción así como de otras formas de clonación de seres humanos. Ese planteamiento es un reflejo de los deseos de muchas delegaciones.

55. Con el proyecto de resolución se busca la prohibición universal de la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Ese tipo de prohibición se ha ganado apoyo mundial y actualmente está incorporado en la legislación interna de muchos Estados. El proyecto regula la cuestión de la clonación con fines terapéuticos al pedir a los Estados que la prohíban en su totalidad o que formulen estrictas directrices para esas actividades. Ese pedido es indispensable para proteger los valores más caros de la dignidad humana.

56. En el proyecto de resolución se tienen en cuenta las dimensiones éticas y políticas del discurso internacional sobre la clonación de seres humanos y se ha

tratado de encontrar una comunidad de posiciones. Muchos órganos internacionales han hecho lo mismo y han logrado producir importantes documentos jurídicos al respecto.

57. El Consejo de Europa en el plano regional y la UNESCO en el internacional han elaborado importantes instrumentos internacionales en los cuales se establece un estrecho vínculo entre la clonación de seres humanos y los derechos humanos. Una de las características básicas de dichos documentos es el respeto a las diferencias culturales, filosóficas o religiosas que existen respecto de la cuestión de la clonación de seres humanos y una ambigüedad constructiva con referencia a la interpretación de las disposiciones relativas a la clonación con fines terapéuticos.

58. **El Sr. Nesi** (Italia) manifiesta que, puesto que no hay una auténtica diferencia científica o tecnológica entre la clonación con fines de reproducción y la que se hace con fines terapéuticos, la delegación de Italia considera que se deben prohibir todas las formas de clonación de seres humanos. Todos los Estados están a favor de una prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción; de allí que, adoptar una convención internacional en la cual se prohíba únicamente la clonación con fines de reproducción sería reiterar lo obvio. Lo que se debe prohibir es la creación artificial de embriones humanos con fines distintos de aquellos para los que la naturaleza los creó.

59. Al principio del período de sesiones del Grupo de Trabajo en febrero de 2002, se preguntó a los científicos invitados a la sesión si se podría utilizar los embriones humanos con fines terapéuticos sin destruirlos. Si fuera cierto que es necesario recurrir a la explotación de embriones humanos a raíz de que las células madre embrionarias son menos especializadas que las células madre adultas, no está clara la razón por la cual los científicos no se concentran en otros temas de investigación tales como las células madre umbilicales que, según la comunidad científica, son muy parecidas a las células madre embrionarias. Si se procediera a votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/58/L.2, como uno de sus patrocinadores, la delegación de Italia votaría a favor; al mismo tiempo, la delegación de Italia expresa su reconocimiento al Presidente por los esfuerzos que ha realizado con el propósito de facilitar una solución aceptable para todas las delegaciones.

60. **El Sr. Thiam** (Senegal) pone relieve la complejidad de los temas que suscita la clonación de seres

humanos en un contexto en el cual el adelanto científico tiene estrechos vínculos con las legítimas inquietudes por la protección de la dignidad humana. No puede tratarse de una oposición al progreso y a los beneficios médicos que de él se derivan. Por ese motivo, la delegación del Senegal agradece a todas las delegaciones que presentaron a la Comisión proyectos de resolución sobre la clonación de seres humanos con fines de reproducción, en particular a las delegaciones que ofrecieron la esperanza de sacar a la Comisión del punto muerto en que se encuentra. Al mismo tiempo, es necesario velar por que, más allá de llegar a un acuerdo sobre un proyecto de convención única, la comunidad internacional pueda evitar el desastre de la destrucción de innumerables vidas humanas en el laboratorio. Ese tipo de riesgo no es hipotético: hay una auténtica perspectiva de que se reclute a grandes números de mujeres de los segmentos menos aventajados de cada sociedad con fines de clonación, lo que conduciría a una nueva forma de discriminación. En consecuencia, la delegación del Senegal está a favor de utilizar únicamente técnicas de clonación que eviten la destrucción de embriones humanos, a saber los destinados a producir moléculas de ADN, órganos, plantas, tejidos y células distintos de los embriones humanos.

61. **El Sr. Bliss** (Australia) dice que la delegación de Australia sigue apoyando la elaboración de una convención contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Su principio rector es el planteamiento legislativo de Australia tal y como figura en la Ley sobre la Prohibición de la Clonación de Seres Humanos de 2002. La Ley prohíbe la creación de un clon de embrión humano dentro de los límites de Australia; en otras palabras, prohíbe tanto la clonación de seres humanos con fines de reproducción como otras formas de clonación de seres humanos. No obstante, la Ley está sujeta a un examen independiente que comenzará en diciembre de 2004 e incluirá un análisis ulterior de la clonación de seres humanos con fines no reproductivos.

62. El Gobierno de Australia apoya la urgente elaboración de una convención que instituya una prohibición internacional de la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Experimenta inquietud por que las tentativas de elaborar una convención que prohíba de inmediato todas las formas de clonación de seres humanos podría, en la práctica, demorar la prohibición de la clonación de seres humanos con fines de reproducción. Por consiguiente, la delegación de Australia apoyará las propuestas en favor de una convención

que prohíba la clonación de seres humanos con fines de reproducción a la brevedad posible en tanto deja cierta flexibilidad respecto de otras formas de clonación de seres humanos. El proyecto de resolución A/C.6/58/L.8 alcanzará ese objetivo. Si bien la delegación de Australia prefiere que reine el consenso internacional en este tema, en caso de que sea necesaria una votación, prefiere la propuesta de Bélgica. Sin embargo, insta a todos los Estados a que continúen trabajando de consuno a fin de encontrar una solución mutuamente aceptable.

63. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que el apoyo de la delegación de Sierra Leona al proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 es inequívoco. La clonación de seres humanos con fines de reproducción es totalmente incompatible con los principios éticos y morales de la población del país. Hubo un debate público sobre el tema y la posición adoptada es la que se expresa en el proyecto de resolución. El respeto del Gobierno de Sierra Leona a la dignidad humana es inquebrantable. Existe la posibilidad de que se comercialice el proceso de clonación de seres humanos; si eso sucediera, serían por cierto, las mujeres de los países en desarrollo quienes estarían sometidas a la explotación comercial. No se puede tolerar tal degradación de la posición de la mujer. La delegación de Sierra Leona votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 en caso de que no se pueda llegar a un consenso.

64. Se ha afirmado que la vida humana es sagrada; la delegación de Sierra Leona cree firmemente que no se puede conciliar la destrucción de embriones humanos con ese criterio. Todos los Estados están de acuerdo en que la clonación de seres humanos está mal. No hay ninguna garantía de que en caso que la comunidad internacional tolerara cualquier forma de clonación de seres humanos algún caprichoso científico no empleará las técnicas terapéuticas para clonar seres humanos. En consecuencia, el argumento de que se debe permitir la clonación de seres humanos para salvar vidas es insostenible. Se ha afirmado que la clonación con fines terapéuticos no entraña a destrucción de la vida humana; no obstante, la clonación con fines terapéuticos necesita una célula, y para obtener esa célula es necesario destruir el embrión lo que significa destruir la vida humana. Es una afrenta afirmar que la postura ética y religiosa de Sierra Leona es producto de la presión política. Las consideraciones culturales y religiosas en Sierra Leona y en muchos otros países exigen que

se prohíban todas las formas de clonación de seres humanos.

65. Algunos han argumentado que es práctica de la Comisión adoptar decisiones por consenso; no obstante, esa es únicamente una práctica. La delegación de Sierra Leona también conoce casos en los cuales se llegó a decisiones mediante votación. Sin embargo, la delegación de Sierra Leona apoya el último esfuerzo del Presidente por facilitar un consenso.

66. **El Arzobispo Migiore** (Observador de la Santa Sede) reafirma la convicción de la Santa Sede de que únicamente una convención amplia sobre la clonación de seres humanos puede abordar todos los temas conexos y responder a los retos del siglo veintiuno relacionados con el tema. Se puede abordar eficazmente las situaciones que plantean graves peligros para la dignidad humana tan solo mediante acuerdos internacionales que sean globales, no parciales. Si bien una convención parcial podría abordar temporalmente algunos temas relacionados con la clonación de seres humanos, podría posteriormente generar problemas más grandes que serían aún más difíciles de resolver. La solución más duradera sería, pues, un instrumento jurídico que incluyera todo. Dicho instrumento proporcionará un marco jurídico obligatorio que oriente a los Estados en la formulación de la legislación interna apropiada sobre la clonación de seres humanos. La delegación de la Santa Sede toma nota con satisfacción de que el número de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/58/L.2 ha ido en aumento en las dos últimas semanas.

67. Varias delegaciones afirmaron que el tema que se examina es complejo. También se han expresado ruegos para evitar la división, abstenerse de imponer un criterio en particular y empeñarse en llegar al consenso sobre el tema, habida cuenta de que el tiempo escasea. Asimismo, se ha recordado a la Comisión que en materia de la clonación con fines de investigación debe ser consciente de los diversos sistemas de creencias, puntos de vista religiosos, culturas y circunstancias personales.

68. Si bien la ciencia puede ser compleja, el tema es simple y directo. La cuestión de la clonación de seres humanos entraña el inicio de la vida humana. No se trata de una cuestión local, ni de una cuestión nacional ni de una cuestión regional, se trata de una cuestión universal. Si la clonación de seres humanos con fines de reproducción contraviene la ley de la naturaleza, principio en el que parecen convenir todas las delegaciones, también lo hace la clonación de embriones

humanos con fines de investigación. Un embrión clonado que no está destinado a la implantación en un vientre, pero que fue creado con el único propósito de extraer células madre y otros materiales está destinado a la destrucción.

69. Algunos propondrían el argumento de que si bien es necesario actuar rápidamente para prohibir la clonación de seres humanos con fines de reproducción, se debe tomar más tiempo para estudiar todos los aspectos de la clonación con fines de investigación, procedimiento que destruye la vida humana intencionalmente. El orador se pregunta cuántas vidas humanas se cobrarán en ese proceso. Habida cuenta de que el proceso es innecesario y de que exigirá más de un embrión por paciente, se necesitará centenas de millones de embriones humanos clonados para tratar siquiera una enfermedad, tal como la diabetes, en cualquier nación desarrollada.

70. Por último, la delegación de la Santa Sede recuerda a la Comisión que una de las misiones fundamentales de las Naciones Unidas es defender los derechos de todos los seres humanos. Si las Naciones Unidas prohibieran la clonación con fines de reproducción sin prohibir la clonación con fines de investigación, por primera vez estarían involucradas en la legitimización de algo extraordinario: la creación de seres humanos con el expreso propósito de destruirlos. Si algún significado tienen los derechos humanos, entonces con toda certeza nadie puede tener derecho a hacer algo así.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.